J 1454 /0032

J1454/32

Año 1852. Egea.

Parte

del fallecimiento de D. Justo Abiat
Escribano con residencia en aquella Villa.

JUZG.DO 1ª INST.A DEL PART.DO EGEA DE LOS CABALLEROS

M. I. S.

Acabo de saber que en esta mañana ha fallecido D.n Justo Abriat Notario público Escribano Real con residencia en esta Villa y á cuyo cargo estaba el Oficio de hipotecas de este partido, destinos ámbos pertenecientes al Estado. Con tal motibo paso á practicar diligencias hasta poner en buena custodia los documentos pertenecientes á uno y otro cargo; y lo pongo en conocimiento de V.S. en cumplimiento de mi deber.

Dios

Zarag.a y Mayo 23. de 1852.
Dese cuenta en Sala de gobierno.

Excmo. Sr. = En comunicacion de 20 del actual me dice el Juez de 1.a instancia de Egea que el mismo dia falleció D.n Justo Abriat Notario público Escribano Real con residencia en la misma villa, y que es pertenencia del Estado el oficio que por tal motivo ha quedado vacante.

Tengo el honor de noticiarlo á V.E. en cumpli-

que á V.S. m.s a.s
Egea de los Caballeros 20 de
Mayo de 1852.

Jose Naya

M.I.S. Regente de la Audiencia de Zaragoza.

...bo mayo 1852. Sala de gob.no

...uo conocimiento al Gobierno de
...llecimiento del Escribano D.n Justo
... orden al Juez de 1.a inst.a
...balleros para que disponga se
... en la forma prevenida las
... remitiendo á esta Superioridad
... que debe practicarse.

Exmo. Sr. = En comunicacion de 20 del actual me dice el Juez de 1.a instancia de Egea que el mismo dia falleció D.n Justo Abiat Notario público Escribano Real con residencia en la misma villa, y que es perteneciente del Estado el oficio que por tal motivo ha resultado vacante.

Tengo el honor de noticiarlo á V.E. en cumpli-

que á ...
Egea de...
Mayo d...
Jos...

M. I. S. Regente de la Audien...

Sres.
Regente
Gamboa
Quinto
Herrero
Fiscal.

Zaragoza veinte y ocho mayo 1852. Sala de gob.no

Dese oportuno conocimiento al Gobierno de S. M. del fallecimiento del Escribano D.n Justo Abiat y dirijase órden al Juez de 1.a inst.a de Egea de los Caballeros para que disponga se recojan y archiven en la forma prevenida las notas de aquel, remitiendo á esta Superioridad copia del inventario que debe practicarse.

Excmo. Sr. = En comunicacion de 20 del actual me dice el Juez de 1.a instancia de Egea que el mismo dia falleció D.n Justo Abiat Notario público Escribano Real con residencia en la misma villa, y que es perteneciente del Estado el oficio que por tal motivo ha resultado vacante.

Tengo el honor de noticiarlo á V.E. en cumpli-

miento de mi deber. Dios G.e a V.a Zaragoza 30 mayo 1852= Als= L. J. A.= Exmo. Sr. e Ilmo. de G. y J.

(Rubrica)

El mismo dia se oficio al Juez de Egea.

José Marzo, escribano publico Escribano Real y del Juzgado de primera instancia de este partido de Egea de los Caballeros, Secretario del mismo

Certifico: Que con motibo del fallecimiento de D. Justo Abriat escribano que fue de esta villa, ocurrido en el dia veinte de Mayo ultimo, el Juzgado de primera instancia levantó auto en el mismo dia disponiendo ocupar las llaves del estudio de aquel funcionario á fin de practicar inventario en sus notas, papeles, espedientes y libros de hipotecas; y en su virtud por mi testimonio fueron inventariados entre otros documentos los siguientes.

Protocolos de escrituras del difunto Escribano D. Justo Abriat.

Un libro con cubiertas de pergamino que comprende las Escrituras correspondientes á los años mil ochocientos veinte y siete, mil ochocientos veinte y ocho y mil ochocientos veinte y nueve en esta forma. Las correspondientes al primero de dichos tres años estan compren

Sidas en ochenta y seis hojas y se advierte que
1 el folio diez y seis está duplicado y entre el trein-
ta y cuatro y treinta y cinco, existen cinco hojas
1 que son un dictamen de Don Agustin Perez.
Las pertenecientes al segundo de dichos tres años están
comprendidas en cincuenta y ocho hojas, y
las del tercero en veinta y dos hojas, entre las cua-
1 les se halla comprendida la cubierta de un es-
pediente de informacion. Tambien comprende
las Escrituras del año mil ochocientos treinta
las cuales se hallan en sesenta y nueve hojas.
Otro libro con cubiertas de pergamino que compren-
de las Escrituras del mismo Escribano D. Ben-
to Abrat correspondientes al año mil ocho-
cientos treinta y uno, treinta y dos y treinta
y tres: en esta forma: Las del primero de di-
chos tres años constan de ciento doce hojas y
1 y entre ellas una blanca ocupando el nu-
mero ochenta y uno. Las escrituras del segundo
de dichos tres años constan de ciento nueve
1 hojas hallandose barreadas en blanco las
doce y trece. Las Escrituras comprendidas en
el tercero de dichos tres años constan de veinte hojas.

Otro libro con cubiertas de pergamino que com-
prende las Escrituras de los años siguientes. Las de
mil ochocientos treinta y cuatro en ciento dos hojas.
Las de mil ochocientos treinta y cinco en ciento ve-
inte y tres hojas, y las de mil ochocientos trein-
ta y seis en ciento veinte y dos hojas.
Otro libro con cubiertas de pergamino que compren-
de las Escrituras de los años siguientes. Las de mil
ochocientos treinta y siete en ciento doce hojas
1 de las cuales en el orden de numeracion hay dos
duplicadas. Las de mil ochocientos treinta y
ocho, en ciento sesenta y cuatro hojas.
Otro libro con cubiertas de pergamino que comprende
las Escrituras del año mil ochocientos treinta y
nueve en ciento setenta y seis hojas de las cua-
les la que ocupa el número diez y nueve
1 está en blanco y barreada. Asi mismo com-
prende las del año mil ochocientos cuarenta
compuesto de ciento cuarenta y cuatro hojas.
Otro libro con cubiertas de pergamino que compren-

de las Escrituras del año mil ochocientos cuarenta y uno, en ciento ochenta y cinco hojas: Y asi mismo comprende las del año mil ochocientos cuarenta y dos en ciento veinte y tres hojas.

Otro libro con cubiertas de pergamino que comprende las Escrituras del año mil ochocientos cuarenta y tres en ciento veinte y una hojas,

1 y entre ellas dos blancas y barreadas. Y asimismo comprende las del año mil ochocientos cuarenta y cuatro en en doscientas catorce hojas.

Otro libro con cubiertas de pergamino el cual comprende las Escrituras del año mil ochocientos cuarenta y cinco en ciento noventa y cuatro hojas. Y asimismo las del año mil ochocientos cuarenta y seis en doscientas doce hojas.

Otro libro con cubiertas de pasta que comprende las Escrituras del año mil ochocientos cuarenta y siete en doscientas treinta

1 y ocho hojas, y entre ellas se halla blanca la numerada con el ciento sesenta y nue-

1 ve y se advierte que en la foliatura se padeció equivocacion porque desde el folio ciento ochenta y nueve pasa al doscientos, y comprobado el indice con el testimonio del final existe el numero de instrumentos conforme con los resultantes en el Protocolo. Dicho libro comprende tambien las Escrituras del año mil ochocientos cuarenta y ocho en ciento noventa y dos hojas. Y ultimamente comprende las Escrituras del año mil ochocientos cuarenta y nueve en ciento setenta y dos hojas.

Otro libro llamado protocolo en su cubierta o portada de papel comun que comprende las Escrituras del mismo D. Justo Ibort testificadas en el año mil ochocientos cincuenta, el cual consta de ciento noventa hojas

Otro libro llamado protocolo con cubierta de

papel comun que comprende las escrituras del mismo D. Justo Abiat, testificadas en el año mil ochocientos cincuenta y uno, el cual consta de dos cientos treinta y cinco hojas, y aunque la numeracion resulta bastante
1 enmendada el número de instrumentos comprendidos en el índice está conforme con el testimonio al final
También se advierte que el folio setenta y
1 dos como segunda hoja de un sello segundo, resulta en blanco
Otro libro en cuya portada de papel comun se nota: Protocolo de Escrituras del mismo Escribano correspondiente á este corriente año mil ochocientos cincuenta y dos, y aunque consta de setenta y cuatro hojas, no
1 estan numeradas, y las dos últimas, á saber un pliego de sello cuarto estan en
1 blanco no obstante el vacio de una Escritura otorgada por Cristobal Navarro ante los testigos Tomas Ornat y Domingo

Briñan cuyas firmas se leen en la última cara de dicho pliego de sello cuarto; con cuyo motivo se inventaria tambien un cuaderno compuesto de trece hojas en cuartillas escritas y una en blanco, en el que se nota el otorgamiento de algunas Escrituras correspondientes á este año, siendo la última al parecer la referente al vacio del próximo anterior protocolo.
1 Una cédula ó plica que es el testamento de D. Mariano Mateo vecino de esta Villa, cerrado y contenido dentro de un pliego de sello cuarto correspondiente al año pasado mil ochocientos cincuenta y uno

Protocolos de Escrituras del Escribano de esta Villa D. Manuel Galindo

Un protocolo de las Escrituras del nombrado Escribano D. Manuel Galindo que comprende las del año mil ochocientos ocho, de

mil ochocientos nueve, mil ochocientos diez,
mil ochocientos once, mil ochocientos doce
y mil ochocientos trece, compuesto de cien
to cincuenta y cuatro hojas

Protocolos del Escribano
(D. Julian Galindo)

Un protocolo de Escrituras correspondientes á los
años mil ochocientos seis y siguientes hasta
el mil ochocientos nueve inclusive com
puesto de ciento diez hojas

Otro que comprende las Escrituras del año mil
ochocientos diez, compuesto de setenta y cin
co hojas.

Otro que comprende las del año mil ochocien
tos once, compuesto de noventa y ocho
hojas

Otro que comprende las del año mil ochocien
tos doce compuesto de ciento veinte hojas.

Otro que comprende las del año mil ocho
cientos trece, compuesto de ciento cuarenta
y cinco hojas.

Otro que comprende las del año mil ochocientos ca
torce, compuesto de ciento cuarenta y ocho hojas.

Otro que comprende las del año mil ochocientos quince,
compuesto de ciento diez y seis hojas y entre ellas
1 inutil del número ochenta y nueve

Otro que comprende las del año mil ochocientos
diez y seis, compuesto de noventa y seis hojas.

Otro correspondiente al año mil ochocientos diez y
siete, compuesto de ochenta y dos hojas.

Otro correspondiente al año mil ochocientos diez y ocho,
compuesto de setenta y dos hojas.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos
diez y nueve, veinte y veinte y uno, compuesto de cien
to ochenta hojas.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos
veinte y dos y veinte y tres, compuesto de ciento
setenta y dos.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos vein

te y cuatro, veinte y cinco y veinte y seis, compuesto de doscientas cuarenta hojas.

Otro correspondiente al año mil ochocientos veinte y siete, compuesto de setenta y ocho hojas.

Otro correspondiente al año mil ochocientos veinte y ocho, compuesto de ciento catorce hojas.

Otro correspondiente al año mil ochocientos veinte y nueve compuesto de setenta y siete hojas.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos treinta, treinta y uno y treinta y dos, compuesto de ciento ochenta y cinco hojas. Ademas entre el folio cincuenta y ocho y cincuenta y nueve se hallan unas diligencias de ocho hojas de sello cuarto y un oficio en papel comun de la Alcaldia de Isla.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco, treinta y seis, y treinta y siete compuesto de doscientas veinte hojas.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta, com-

puesto de ciento cuarenta y tres hojas.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco compuesto de doscientas dos hojas.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos cuarenta y seis y cuarenta y siete, compuesto de setenta y dos hojas.

Testamento cerrado de D. Francisco Manuel Valero Presbítero cura Parroco de la de Santo Tomas Cantuariense del Lugar de Layana, entregado en veinte y tres de Enero de mil ochocientos veinte y uno.

Testamento cerrado de D. Ramon Perez y Doña Paula Navaj conyuges vecinos del ya entregado en diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Testamento cerrado de D. Venancio de Sus vecino de Piedratajada entregado en quince de Di-

ciembre de mil ochocientos cuarenta

Codicilo cerrado de D. Iñigo Ramirez vecino de Aranda entregado en dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Segundo codicilo cerrado de D. Iñigo Ramirez vecino de Aranda, entregado en tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Testamento cerrado de D. Basilio Navarro, vecino de Jaca, entregado en cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete

Testamento cerrado de D. Diego Casaus, contador de Tabacos en la provincia de Huesca, entregado en veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete.

Protocolos del escribano Don Mateo Latorre

Un protocolo con cubiertas de pergamino que comprende las escrituras del año mil setecientos noventa y tres y siguientes hasta el noventa y nueve ambos inclusive, compuesto de trescientas nueve hojas.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos uno dos y tres compuesto de doscientas cincuenta y ocho hojas.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos cuatro, cinco y seis, compuesto de doscientas treinta y tres hojas.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos siete, ocho nueve, trece y catorce, compuesto de doscientas cuarenta y cuatro hojas.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho y diez y nueve, compuesto de ciento ochenta y cuatro hojas.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos veinte, veinte y uno, veinte y dos, veinte y tres, veinte y cuatro y veinte y cinco, compuesto de ciento treinta y cuatro hojas, y se advierte que la foliatura ó numeracion de las últimas cuarenta y siete hojas se halla enmendada.

Un cuaderno de escrituras correspondientes al año mil ochocientos veinte y seis compuesto de veinte y cuatro hojas, sin numerar.

Dos pliegos del sello cuarto del año mil ochocientos

veinte y siete en el que se hallan extendidas tres

Escrituras sin el atesto ni firma del Escribano

Protocolos del Escribano D. Bernardo Mateo

Otro protocolo de escrituras correspondientes á los años mil setecientos ochenta y cinco ochenta y dos y ochenta y tres, compuesto de trescientas ochenta y seis hojas.

Otro correspondiente al año mil setecientos ochenta y cuatro, compuesto de doscientas veinte y cuatro hojas.

Otro correspondiente al año mil setecientos ochenta y cinco compuesto de ciento noventa y ocho hojas en foliatura ó numeracion, pero hay un folio repetido hasta tres veces.

Otro correspondiente á los años mil setecientos ochenta y seis y ochenta y siete compuesto de trescientas sesenta hojas.

Otro correspondiente á los años mil setecientos ochenta y ocho y ochenta y nueve, compuesto de doscientas cuarenta y seis hojas.

Otro correspondiente al mil setecientos noventa compuesto de doscientas cincuenta y siete hojas.

Otro correspondiente al año mil setecientos noventa y uno y noventa y dos compuesto de doscientas noventa y nueve.

Otro correspond.te al año mil setecientos noventa y tres, y noventa y cuatro, compuesto de ciento noventa y ocho.

Otro correspondiente á los años mil setecientos noventa y cinco, noventa y seis y noventa y siete, compuesto compuesto de doscientas cincuenta y una hojas.

Otro correspondiente á los años mil setecientos noventa y ocho, mil setecientos noventa y nueve, y mil ochocientos, compuesto de ciento setenta y ocho.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis compuesto de trescientas setenta y dos hojas.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos siete y ocho, compuesto de ciento treinta y un folio.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos, nueve, diez, once y doce compuesto de doscientos cincuenta y ocho.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos tre
ce, catorce, quince y diez y seis compuesto de
doscientas cuarenta hojas.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos
diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, vein
te y uno, veinte y dos y veinte y tres, com
puesto de trescientas cuarenta hojas.

Otro correspondiente á los años mil ochocientos vein
te y cuatro, veinte y cinco, veinte y seis, veinte
y siete, veinte y ocho, veinte y nueve y treinta,
compuesto de ciento cuarenta y cinco hojas.

Notas del Escribano
D. Marcelino Penollé

Un protocolo correspondiente á los años mil sete
cientos ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta
y nueve y noventa, compuesto de dosci
entas cincuenta y siete hojas.

Idem de D. Manuel Galindo

Un protocolo correspondiente á los años mil
setecientos ochenta y tres, ochenta y cuatro y
ochenta y cinco, compuesto de ciento seten
ta hojas.

Idem de D. Ygnacio Galindo

Un protocolo correspondiente á los años mil setecientos
sesenta y nueve y setenta, compuesto de ciento no
venta y siete hojas.

Idem del Escribano Don
José Basilio Casanova

Un protocolo correspondiente á los años mil setecien
tos treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete,
compuesto de trescientas treinta y cuatro hojas.

Otro correspondiente ~~á los años~~ mil setecientos setenta
y dos, setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y
cinco, compuesto de trescientas cincuenta y
cuatro hojas.

Cuyos protocolos y documentos mediante auto
de doce de Junio se mandaron depositar en el
archivo del Ayuntamiento de Estadilla, á cuyo
Alcalde Presidente se hizo la entrega de ellos
en el mismo dia.

Segun asi aparece del expediente instruido por
mi testimonio. Y para que conste su cum-
plimiento de lo mandado en providencia de
ayer libro el presente en cuatro pliegos y medio
de oficio y lo signo y firmo en la Ejea de
los Caballeros a tres de Agosto de mil ocho-
cientos cincuenta y dos. Lo enmendado = Ro =
Cristobal = es = deben = ho = a = cincuenta = tos = Escri-
bano = y los interlineados = y dos = veinte y = valgan,
y el puntuado = comprecto = no se lea.

Antemi = [signo] = de verdad

Jose Navarro

M. Y. S.

Secretaria

Tengo el honor de acompañar
a V.S. testimonio del inventa

Exmo. Sr.

Zarag.a y Set.e 22 de 1852.
Unase al exped.te de su razon.

En el día 13 de los corrientes se hizo saber a D. Pascual Barrio(s) la orden de S.E. la Sala de gobierno de 23 de Agosto ultimo, relativa a que se presente a examen de Escribano con el fin de que si mereciese aprobacion pueda espedirsele titulo de egercicio de una Escribanía numeraria en Man-

Segun asi aparece del expediente instruido por mi testimonio. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en proveido de ayer libro el presente en cuatro pliegos y medio

zarua.

Lo que tengo el honor de participar á V.E. en cumplimto. á lo mandado en la citada orden.

Dios gue. á V.E. ms. as. Mora 28 de Setiembre de 1852.

Exmo. Sr. Regente de la Aud.a Territorial de Zaragoza.

M. Y. S.

Tengo el honor de acompañar … testimonio del inventa… protocolos del … en el estudio … Escribano … esta Villa; y le … parece que … fueron depositados … de estudiar … los citados protocolos … remitidos hasta … testimonio que … proveido en … treinta de Mayo

Segun asi aparece del expediente ... por
mi testimonio. Y para que conste en cum
plimiento de lo mandado en providencia de
ayer libro el presente en cuatro pliegos y medio
de oficio y lo signo y firmo ...

Excmo. Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Zaragoza

M. Y. S.

Secretaría

Zarag.a y Ag.to 6 de 1852.

Dese cuenta en Sala de gob.no

Tengo el honor de acompañar
á V.S. testimonio del inventa
rio de los protocolos de la fe
pública hecho en el estudio
de D. Justo Ebriat Escribano
que fué de esta Villa; y se
gun de el aparece que en do
ce de Junio fueron deposita
dos en el archivo de este Ayun
tamiento los citados protoco
los, no habiendo remitido hasta
ahora el testimonio que
S.S. me previno en
orden de treinta de Mayo

por esperarse un documento pedido á dicha corporacion referente á los protocolos que en clase de comisario fueron encomendados á dicho Abriat.

Dios gũe al S. m. a. Huesca 9 de Agosto de 1852.

José Saya

M. Y. S. Regente de la Audiencia de Zaragoza.

...l del

...to deve

...gob.no

...cion

...lledor

...y q.e se

...utario.

Exmo. S. Rege...

torial de...

M. Y. S.

Al acompañar á V.S. copia testimoniada del Inv.º hecho en la Escribania del difunto Dr. Justo Abriat, no tubé presente hacer las observaciones que se desprenden de los defectos que adolecen algunos Protocolos a fin de que ese Superior Tribunal pueda acordar lo conveniente a subsanarlos; y por tal motivo lleno aquella omision debida á una distraccion

por esp...
to pido...
respecto...
en clase...
memori...

Dios gu...
Z.a de A...

M. Y. S. Regent de la Audi...

Exmo. Sr. Rege...
torial de...

M. Y. S.

Al acompañar á V.S. copia testimoniada del Invent.º hecho en la Escribania del difunto D.n Justo Abiat, no tubé presente hacer las observaciones que se desprenden de los defectos que adolecen algunos Protocolos á fin de que ese Superior Tribunal pueda acordar lo conveniente á subsanarles; y por tal motivo lleno aquella omision debida á una distraccion

Zarag.a y Ag.to 7 del 1852.

Con sus antecedtes deve cuenta en Sala de gob.no llamando su atencion hà los defectos hallados en los protocolos, y q.e se expresan en el inventario.

involuntaria
Dios guê á V. m.s a.s
Zarag.a 5 Ag.to 1852.

J. Loreyaga

M. Y. S. Reg.te de la Aud.a de Zarag.a

bre 1852. Sala de gob.no

Pelayo.

en cuatro rol

Exmo. Sr. Reg.
torial de

M. I. S. Reg.te de la Aud.

Excmo. Sr. Reg.
torial de

Sres. Zaragoza tres Setiembre 1852. Sala de gob.no

Regente.
Gamboa
Herreros.
Fiscal.

Dese cuenta por el Relator.

En primero Octubre siguiente

Se pasa al Relator en cuatro id.

Zaragoza veinte y cuatro de Setiembre de 1852.

SS.
Regente
Gamboa
Quinto.
Fiscal de S.M.

Al Fiscal de S.M.

Nota. En primero Octubre devolvió este expedte. á Sria. el Relator

Otra. En cinco del mismo mes se pasa al Sr. Fiscal

El Fiscal de S.M. dice: Que en los protocolos inventariados al Escribano de la villa de Egea D. Justo Abiat depositados hoy en el archivo del Ayuntamiento de la misma villa, si bien se encuentran muchos defectos, tanto en los suyos propios como en los que habia adquirido de los escribanos Don Julian Galindo y D. Bernardo Mateo, son todos ellos de facil enmienda, y por su naturaleza de los que no irrogan perjuicio á tercero. No así los protocolos que fueron de Don Mateo Latorre, que en uno de ellos correspondiente á los años de 1820. al 25. se encuentran enmendadas las foliaturas de sus cuarenta y siete últimas hojas, y en el del año 1828. existen tres escrituras sin el atesto y firma de escribano; por lo que opina este ministerio que por ahora no puede hacerse inovacion en ellos, al paso que en el protocolo de Ga-

hido correspondiente al año 1815. solo se encuentra la hoja 83 inútil, y en el protocolo de 1821. entre los folios 48. y 59. se hallan intercalados unas diligencias extendidas en sello 4º. y un oficio en papel comun de la Alcaldia de Sola; y en el protocolo de D. Bernardo Mateo de 1785 hay un folio repetido hasta tres veces, cuyos defectos pueden subsanarse por nota que, en cada uno de dichos protocolos ponga el escribano mas antiguo del Juzgado de Egea, y del mismo modo considera pueden subsanarse los defectos de los del difunto Abiat; que consisten, en el protocolo de los años 1827, 28. y 29. añadir "1830," porque tambien abraza las escrituras de dicho año: en el del año 1827. se encuentra duplicado el folio 16: en el de 1850. se halla intercalado un dictamen de D. Agustin Perer que ocupa cinco hojas: en el de 1829. se halla entre las útiles comprendida la cubierta de un expediente

de informacion: en el correspondiente a 1821. hay una hoja que ocupa el número de foliatura 45. que está en blanco, la cual debe inutilizarse: en el de 1832. hay inutilizadas y en blanco las hojas 12. y 13: en el del año 1837. se observan dos hojas duplicadas: en el de 1839. la hoja nº. 19. está inutilizada y en blanco, así como en el de 1842. se hallan tambien dos hojas en blanco inutilizadas: en el de 1847. está en blanco tambien la hoja 169, y la foliatura equivocada desde el folio 89. que pasa al 200, aunque cotejado este defecto con el indice, se encuentra que el número de instrumentos está conforme con el protocolo: en el de 1851. se observa la foliatura enmendada, aunque el número de escrituras está tambien corriente, y en el folio 72. una segunda hoja de sello 2º. en blanco: en el protocolo de 1852. no están numeradas las hojas, y

las dos últimas de sello 4.º en blanco, denotando el vacío de una escritura otorgada por Cristoval Navarro ante testigos cuyas firmas se leen en la última cara de dicho sello 4.º y esta escritura es al parecer la misma que se encontró en unas cuartillas escritas, cuyo vacío podía llenarse con estas minutas encontradas al tiempo de hacer la numeración de este protocolo que fué el último de dicho Abiat; y en su virtud el Fiscal estima que V.E. puede dar comisión al Juez de primera instancia de Egea, para que acompañado del escribano mas antiguo de su Juzgado se constituya en el archivo del Ayuntamiento de aquella villa para practicar las diligencias que quedan referidas, ó disponiendo aquello otro que V.E. juzgue mas conforme. Zaragoza siete de Noviembre de 1854.

S. J. Zaragoza nueve de Noviembre de 1854. Audiencia plena.

Regente
Gamboa
Montalbo
Cobo de la Torre
Bárcena
Moragas
Quevedo
Coira
Gimenez
Escosura
Carcaga
Arizó
Casaldueiro

Désé cuenta por Relator.

Roc.

En 10 del mismo mes se pasó este expedte. al Ror.

Di cuenta á los SS. Regente, Cobo de la torre, Darcena, Moragas, Escobedo, Coira, Gimenez, Escosura, Carcaga, Oidd, Casalduero, y Fiscal interino. Zaragoza veinte de Noviembre de 1854.

Derechos treinta y tres rs.

B. S. Campo

Za

ragoza veinte de Noviembre de 1854.

SS.

Regente
Cobo de la torre.
Darcena
Moragas.
Escobedo
Coira
Gimenez
Escosura
Carcaga
Oidd.
Casalduero
Fiscal interino

Como lo propone el Fiscal de S. M. en la censura que antecede, á cuyo se dá comision al Juez de primera Ynstancia de Egea, librandose certificacion con los insertos necesarios. Asi lo acordaron y rubricaron los SS. espresados al margen.

B. S. Campo

Certifico: Que habiendose dado cuenta á la Sala de gob.no de este Trib.l del testimonio del inventario de los protocolos del difunto Escribano que fué de la villa de Egea D. Justo Abiñat que remitió el Juez de aq.l partido con su comun.n de 3 de agosto de 1852 y pasada la vista del Fiscal de S.M. lo devolvió con el escrito de este tenor.

(Copien)

En cuya vista el Trib.l pleno con fha 20 del ~~ac~~ actual se ha servido dictar la provid.a que dice.

(Insertese)

Así resulta del exped.te Por

cion de
en que se
ño mas
gado se
fecto expi-
de Escrinos
libs del
villa; y
cumpli-
...nt. al
1854.
goza.

mado al efecto al que me remito y.
Para que conste y el Juez de 1a insta.
de Egea cumpla con lo mandado libro esta
certifon. de la que ~~me~~ acusará recibo en
Zarago. 24 de Noviembre 1854

[signature]

JUZGO. 1a INSTA. D. PARo. EXEA D. LOS CABALLEROS

M. Y. S.

Secretaría

Recibo la certificacion de
24 de Novre. ultimo en que se
dispone que con el Escno. mas
antiguo de este Juzgado se
subsanen algunos defectos exis-
tentes en los protocolos de Escnos.
depositados en el archivo del
Ayuntamiento de esta villa; y
quedo enterado para su cumpli-
miento.

Dios gue. á V. S. ms. as.
Egea 14 de Dre. de 1854.

Jose Maya

M. Y. S. Regente de la Atda. de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

1852

Sobre

nombramiento de Comisario para las notas y protocolos de Dn. Juan Abiñat, Esno.

de Egea.

Iltmo. Señor

Al fallecimiento del Escri
bano de esta Villa D. Justo
Abiot ocurrido en 20 de
Mayo último, acordé un
Inventario de todos los pro
tocolos y documentos de la fé
pública existentes en su es
tudio, los cuales segun lo dis
puesto por V.I. fueron ar
chivados en el del Ayun
tamiento de esta Villa;
y como constase que aquel
Escribano era comisario
de todos los protocolos

pertenecientes á dicho Archi-
vo, no habiendose encontra-
do inventario de ellos tube
de dirigirme á la presiden-
te para que me remitie-
se un testimonio de el.
Entretanto Dª Herme-
negilda Arteaga, viuda
de Abiat, con la calidad
de su heredera testamen-
taria pareció en el espe-
diente esponiendo creerse
asistida del derecho de nom-
brar comisario de las no-
tas ó protocolos de su difun-
to marido y al efecto pro-
puso á D. José Marzo
Escribano de S. M. do-

miciliado en esta villa
á quien hasta la finali-
zacion del inventario, au-
toricé para librar los tras-
lados y testimonios que pi-
dieren los interesados. Sus-
tanciado y hallandose
ya formalizado el es-
pediente y en el archivo
del Ayuntamiento de
esta villa todos los pro-
tocolos de Escribanos difun-
tos, por auto de hoy he
acordado hacerlo pre-
sente todo á V. E. para que
con presencia de lo resulta-
do en el espediente por

nado al Estatuto pueda
acordar lo que estime con-
veniente acerca del nom-
bramiento de Comisa-
rio de todas las notas exis-
tentes en el espresado ar-
chivo.

Dios gũe á V.E. m.s a.s
Egea 28 de Setiembre 1852.

Exmo Sor.

Jose Laya

Exmo Tribunal Gubernativo de la Aud.a de Zaragoza

Sres. Zaragoza ocho de octubre de 1852. Sala de gob.no

Regente
Gamboa
Herreros.
Fiscal.

Contéstese al Juez de 1.a instancia de Egea que la Viuda y heredera del Escribano D.n Justo Abadía no tiene derecho á nombrar Comisario de las notas de su difunto marido, y que en su consecuencia provea lo que corresponda.

Se dirigió la ord.n en g. id.

JUZG.º D 1ª INST.ª D PART.º EGEA D LOS CABALLEROS.

Exmo Señor

D.n Cristobal Navarro, Alcalde Constitucional de la presente Villa de Egea de los Caballeros y Egerciente la Judicatura de primera instancia de la misma y su Partido, á V.E. con el respeto debido hago presente: Que en el dia de ayer, al dar cumplimiento á la Orden de V.E. de Veinte y ocho de Marzo ultimo, la cual comprende la resolucion de veinte y dos del mismo mes en el espediente seguido ante V.E. por los Escribanos de este Juzgado D.n Pedro Martinez y D.n José Navarro relativo á facultades de testificar, y á la cumisaria de las notas y protocolos de Escribanos difuntos, dispuse que enterados de su contenido ambos Escribanos, se diese cuenta por el de gobierno de la Orden de ocho de octubre de mil ochocientos cincuenta y dos á que se referia la segunda parte de la providencia inserta en aquella. Notificados de la misma dichos funcionarios, por el de g

GOBIERNO DE ARAGON

no de este Tribunal se ha dado cuenta de no encontrarse en Secretaría el citado documento; y en su virtud he acordado el sigte

"Auto = Expídase Suplicatorio á la Exma Audiencia del territorio, por si tubiese á bien disponer que se comunique á este Tribunal la providencia de ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos á fin de darle su debido cumplimiento. El Sr. D. Cristobal Navarro, Alcalde Constitucional de la presente Villa de Egea de los Caballeros y Ejerciente la Judicatura de primera instancia de la misma y su Partido lo mandó y firma en ella á tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco = Cristobal Navarro = Ante mí = José Marzo.,, ———

En esta atencion

A V.E. Suplico tenga á bien disponer que por el funcionario á quien corresponda se libre á este Juzgado la providencia de ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, antes citada, á fin de darle el debido cumplimiento; ó acordar como siempre lo mas justo. Dado en Egea de los Caballeros á tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Exmo Señor

Cristobal Navarro

Ante mí
José Marzo

Exmo Sr Presidente y SS. Magistrados del Tribunal pleno de la Audiencia de Zaragoza.

JUZG.DO D 1.a INST.A D PART.DO EJEA D LOS CABALLEROS.

M.Y.S.

Tengo el honor de acompañar á V.S. el adjunto suplicatorio para los efectos en el mismo consignados.

Dios gue á V.S. m.s a.s

Ejea 3 de Abril de 1855.

El Egerciente

Cristobal Navarro

Zarag.a y Abril 6 de 855.

Dese cuenta en Aud.a plena.

M.Y.S. Regente de la Aud.a de Zaragoza.

...bril 1855. Aud.ª plena

...Eyca la providencia de

...entos cincuenta y dos,

...ute suplicatorio.

Bo.

[firma]

S.R.
Sres. Zaragoza doce de Abril 1855. Aud.a plena

Regente.
Gayan
Gamboa
Cano Manl.
Barona
Moragas
Escobedo
Ortiz
Gimenez
Escoriura
Carraga
Garcia
Ardid
Fiscal.

Repítase al Juzgado de Ejea la providencia de ocho de octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, que menciona en el precedente suplicatorio.

Bo.

En el A consecª de comn.on del Juez de 1ª instª de ese Dud. de 28 de Enº de 1852 en qe hacía presente á la Sala de gobno de este Tribl. qe ~~que se sirviera acordar la provid.a convent.e al~~ que al fallecimto del Esno de esa villa Dn Justo Abriat habia acordado el invent.o de todos los protocolos y documtos dela fe pública existentes en su estado los cuales se archivaron en el del Ayuntº como estaba mandado; que como constase qe aquel Esno. era Comº de todos los protocolos pertenecientes á dicho ...

13 del
la pro
por la
o de esa
octubre
al nom
ario que
Abriat
ha hecho
maridos
que aque
lo ente
stimiento.
ios

escribanos
fecha
S. E. la
le conce
enda
u opi
ios
Dhua
den
del

dicho y qe no habiendose encontrado in-
vent.to de ellos, hubo de dirigirse á su
Presid.te pidiendole un testo. de el: que
en tal estado compareció en el esped.te
la viuda de Abiat con la calidad
de su heredera testament.a, esponiendo
creerse asistida del derecho de nom-
brar Com.o delas Notas ó protocolos
de su difunto marido, y al efecto pro-
puso al Esño. Dn. José Marzo á quien
hasta la finaliz.on del mismo se
habia autorizado para librar los
traslados qd pidiesen los interesados:
que en su virtud y hallandose for
malizado el esped.te y en el archivo
del Ayunt.o todos los protocolos de

los Esños. difuntos lo hacia presente
para que ~~con preser~~ pudiera
acordar lo que estimase conven.te
acerca del nombram.to de Com.o
de todas las notas ecsistentes en
el espresado archivo: La Sala de
gobno este Trl. en 8 de Octubre del ci-
tado año 1852 se sirvió acordar
la Provida que sigue.

(Insertese)

Y habiendo dado cuenta al
Trl pleno desta Aud.a del ~~su~~
~~p[illegible]~~ despacho que V. ~~se [illegible]~~

13 del
la pro-
por la
no de esa
Octubre
del nom
brio que
Abiat
illa hizo
marido,
que aque
do ente
nimiento.
...
Dios

escribano
fecha
1. 2. le
le conce
ecuda
en ofi
cinos
...
den =
del

~~visto~~ se ha dirigido con fha 3 del presente mes en suplica de que se comunicase á V. la inserta provid.a se ha servido acordar se repita, como lo verifico esperando que de su recibo ~~[illegible]~~ me dará el oport.o aviso.

Dios — 13 Abril 1855

[rúbrica]

Sr Juez de 1.a inst.a Egea

[Sello: JUZG.o DE 1.a INST.a D. PART.o DE EJEA D. LOS CABALLEROS]

M. I. S.

Secretaría.

Recibo la orden de 13 del actual que inserta la providencia acordada por la Exma Sala de Gobierno de esa Superioridad en 3 de Octubre de 1852, referente al nombramiento de comisario que la viuda de D. Juan Abstal Escno q.e fue de esta villa hizo de las Notas de su marido con todo lo demas á que aquella se refiere; y quedo enterado para su cumplimiento.

Dios

Zarag.a y Ab.l 19. de 855.

Unase á sus anteced.tes

[rúbrica]

del Escribano ... con fecha ... á V. S. ... se le conce... valiendo ... en su ofi... vecinos ... á indua... orden ... ... del ...

que á V.S. m.s a.s
Egea 17 de Abril de 1855
El Egerciente
Cristobal Navarro

Zarag.a Abril 19. 1855
Unase á sus antecedentes.

M. I. S. Regente de la Audiencia de Zaragoza.

...e D. Jose Maria Escribano
...e Egea, elevó, con fecha
...siente, esposicion á V.S. la
...a suplicando se le conce-
...ra continuar saliendo
...Partido, á egercer su ofi-
...en los Pueblos vecinos
...fue remitida á inform...
...dados en la providen...
...gora doce stre año del

M. I. S. Regente

M. Iltre.

Certifico: Que D. José Manuel Escribano del Juzgado de Egea, elevó, con fecha cuatro del corriente, esposicion á V. E. la Sala de Gobierno suplicando se le concediese licencia para continuar saliendo de la cabeza del Partido, á ejercer su oficio de Escribano en los Pueblos vecinos. Cuya Esposicion, fue remitida á informe á los efectos acordados en la providencia que sigue.

Zaragoza doce Otre. año del sello

[illegible]

SELLO 4.º AÑO 1858
40 Ms.

Zaragoza nueve Dbre de 1858 = Sala de Gobierno

S.S.

Regente
Ramirez
Fiscal
Lasar

Al Juez de 1.ª inst.ª de Egea, para que en vista de lo espuesto por el Escribano D. José María, resuelva lo que procediere en justicia.

Brand

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Exmo Sor

Secretaria

Recibo la exposicion que D. José María [illegible] elevó á esa Sala de Gobierno en solicitud de que se le conceda licencia para salir á los Pueblos circunvecinos á egercer su oficio; que V.E. me remite para que la resuelva segun proceda en justicia, y quedo enterado para su cumplimiento

Dios

Zarag.a y Dic.e 19. de 858

A sus antecedentes

SELLO 4º AÑO 1858 40 Ms

Zaragoza nueve Dbre de 1858 = Sala de Gobierno

S.S.

Regente Ramirez, Fiscal, Larraz — Al Juez de 1.a inst.a de Egea, para que en vista de lo espuesto por el escribano D. José María, resuelva lo que procediere en justicia.

Brand[illegible]

SELLO 4º AÑO 1858
40 Ms.

que á V. E. m. a. Egea
y Dbre 13 de 1858

Exmo Sor

Vicente Gil y Acosta

Exma Sala de Gobierno de la Aud. de Zaragoza

Gobierno
para
por el
vuelva la

Zaragoza nueve Dbre de 1858 = Sala de Gobierno

S.S.

Regente Ramirez Fiscal Lamar	Al Juez de 1.ª inst.ª de Egea, para que en vista de lo espuesto por el Escribano D. Jose Maria, resuelva lo que procediere en justicia.

Brand[illegible]

Enterada la Sala de Gobº de este Rl
de la adjunta esposicion elevada á la mis
ma por el Escno y Don José Mairo se ha servido
acordar se remita á V para que en
vista de lo espuesto por el indicado Escno
se resuelva lo que procediere en justicia.

De su orden lo digo á V para su
cumplimiento sirviendose acusar su recibo.

Dios - 12 Obre 1858.

Sr Juez de 1ª instª Egea.

Remito á V. original la exposicion que á elevado al Sr. D. Regente de esta Aud.a Antonio Villacampa en suplica de que se sirva mandar se remitan inmediatamente á la misma por su Juzg.do los autos de terceria que refiere y en los cuales dice interpuso apelacion hace cinco meses a fin de que con devolucion de la misma evacue V. el informe que exige el decreto que la sigue.

Dios 4 Nobre 1836

Al Exponiente ~~juris~~diccion

Egea

GOBIERNO DE ARAGON